



# Resolución Ministerial

Nro. **0377** -2019-MINAGRI  
Lima, **28 OCT. 2019**

## VISTO:

El Memorandum N°1768-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 404-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1138-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en ese sentido, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el MEF, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros de: *“1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”*;

Que, el numeral 25.3 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN; copia de la misma se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440; asimismo, el numeral 25.3 precisa que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la mencionada Directiva establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (PEBDICP), conforme al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, pertenece al ámbito de competencia del MINAGRI;



Que, en el mes de diciembre del año 2015, el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEDICP y la Unión Europea, en el marco del Proyecto INPANDES, suscribieron el Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/370-200, con el objeto de financiar la aplicación de la acción denominada: "Integración, inclusión e innovación en el corredor productivo transfronterizo Napo - Amazonas", hasta por el importe máximo de 1 200 000,00 € (Un Millón Doscientos Mil Euros);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0104-2016-MINAGRI publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de marzo de 2016, se aceptó la donación dineraria efectuada por la Unión Europea, en el marco del Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/370-200, hasta por la suma de Un Millón Doscientos Mil Euros (1 200 000,00 €), a favor de la Unidad Ejecutora 018: MINAG - Binacional Río Putumayo, del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego, para financiar la aplicación de la acción denominada: "Integración, inclusión e innovación en el corredor productivo transfronterizo Napo - Amazonas", convenio que tuvo vigencia por veinticuatro (24) meses, desde el 15 de diciembre de 2015 al 14 de diciembre de 2017;

Que, mediante Oficio N° 347-2019-MINAGRI-PEBDICP-DE de fecha 20 de agosto de 2019, el Director Ejecutivo del PEBDICP solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, una incorporación de mayores ingresos en el Año Fiscal 2019, provenientes del saldo final del Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/370-200, hasta por la suma de S/ 261 821,00 (Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veintiuno y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; pedido que se sustenta en el Informe N° 026-2019-MINAGRI-PEBDICP-OPPS de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBDICP de fecha 20 de agosto de 2019, que señala que dichos recursos serán orientados al financiamiento de bienes y servicios para la operatividad de las oficinas que se encuentran en la zona fronteriza Perú – Colombia y, de las actividades de continuidad de las acciones ejecutadas mediante cooperación técnica y financiera internacional de los años 2016-2017, los cuales corresponden a labores de asistencia técnica y extensión a productores agropecuarios en la zona de frontera Perú Colombia a un total de 310 agricultores;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 404-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 16 de octubre de 2019, opina en forma favorable respecto a la propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos, que corresponden al saldo final de Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/370-200, hasta por el importe de S/ 261 821,00 (Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veintiuno y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, en la Categoría Presupuestal 9002. Asignaciones Presupuestarias que No





# Resolución Ministerial

Nro. **0377** -2019-MINAGRI  
Lima, **28 OCT. 2019**

Resultan en Productos, a favor de la Unidad Ejecutora 018: MINAG – Binacional Río Putumayo del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Memorandum N° 1768-2019-MINAGRI-SG-OGPP, solicita se autorice una incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 261 821,00 (Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veintiuno y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias a favor de la Unidad Ejecutora 018. MINAG – Binacional Río Putumayo del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, corresponde al Ministro de Agricultura y Riego emitir la Resolución Ministerial la incorporación de mayores ingresos públicos solicitada, de conformidad con el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 261 821,00 (Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veintiuno y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle siguiente:



<b>INGRESOS</b>		<b>(En Soles)</b>
Fuente de Financiamiento	:	<b>4 Donaciones y Transferencias</b>
1		Ingresos Presupuestarios
1.4		Donaciones y Transferencias
1.4.2		Donaciones de Capital
1.4.2.2		Organismos Internacionales
1.4.2.2.2		Otros Organismos
1.4.2.2.2.1		Unión Europea - UE
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>261,821.00</b>
<b>EGRESOS</b>		<b>(En Soles)</b>
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	13 Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	:	018 MINAG - Binacional Rio Putumayo
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PROYECTO	:	2000270 Gestión de Proyectos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 Donaciones y Transferencias
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	:	
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>261,821.00</b>

## Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese

.....  
**JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**  
 MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

